

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, número 5, tienda, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares, á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 29 de Marzo último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 9 créditos números 1 á 3, 6 y 8 á 12, comprendidos en la relacion núm. 39 de abonarés de alcan- ces y ajustes finales correspondientes al batallon cazadores de Cifuentes, que ascienden á 5.792 pesos 87 centavos por el capital rectificado de los mismos, que no han devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.027 pesos 46 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de

1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 2.027 pesos 46 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

(La relacion á que se refiere la precedente circular, se inserta en la cuarta plana.)

(Gaceta del 24 de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO provisional para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial y de comercio.

(Continuacion.)

Pesetas.

122. Talleres de herrería y cerrajería mecánica ó de

	Pesetas.	Pesetas.
ajuste en donde se forja, cepilla, taladra, tornea, pulimenta, etc., el hierro ó bronce, convirtiéndole en piezas ú órganos para máquinas ó para objetos de cerrajería ú otros usos. Se pagará por cada caballo de vapor de 75 kilogrametros de trabajo que desarrolle la máquina motriz aplicada solo á estos talleres	200	nada á los comprendidos en la tarifa 1.ª
Los mismos talleres movidos por caballerías. Se pagará por cada máquina de cepillar, taladrar, tornear, etc.	50	125. A. Fábricas en que construyen objetos de lujo dorados y plateados ó de cinc, estaño, bronce y otras aleaciones metálicas, tales como lámparas, arañas, vajillas, vasos sagrados y demás objetos llamados bronce de arte. Pagará cada una
Los mismos talleres movidos á mano. Se pagará por cada máquina de las designadas en el párrafo anterior.	39	Si en dichas fábricas se emplea fuerza mecánica de vapor, agua, gas, etc., se pagará además por cada caballo
123. A. Talleres de calderería gruesa de hierro ó cobre en donde se construyen grandes piezas, como armaduras, vigas armadas, tubos de palastro, generadores de vapor, aparatos destilatorios, etc. Se pagará por cada uno.	400	126. A. Fábricas en que se construyen quinqués, lámparas y otros objetos de lampistería, de cinc ó laton. Se pagará por cada una
124. A. Talleres en donde se construyen estufas, chimeneas, cocinas económicas, etc. Se pagará por cada uno.	230	Nota. Los latoneros que á la vez construyan aparatos de lampistería contribuirán por el epigrafe anterior.
Nota. Cuando en los talleres de los números 122, 123 y 124 exista el de fundicion, pagará el cubilote el 50 por 100 de la cuota que le corresponda.		Talleres en donde se construyen balanzas, etc.
Otra. Cuando en los expresados talleres ó en los establecimientos de venta dependientes de aquellos existieran aparatos ú objetos que no fuesen producto de los mismos, pagarán, además de la cuota anterior, la asig-		127. Talleres en donde se construyen balanzas, romanas, básculas, pesas, medidas y arcas para caudales, y en los que todas las operaciones se practican á mano
		Los mismos con taller de fundicion para su uso exclusivo
		Nota. Si hubiese motor mecánico, de vapor, agua, gas ó electricidad para las máquinas herramientas, se pagará además por cada caballo de 75 kilogrametros
		128. A. Talleres en que se construyen camas, cunas y otros objetos dorados de acero bruñido ó hierro con maqueados. Se pagará por cada uno
		129. A. Talleres en que

	Pesetas.
se construyen los mismos objetos ordinarios, pintados solamente. Se pagará por cada uno.	386
130. Fábricas de alfileres. Se pagará por cada máquina ó aparato movido por agua ó vapor.	78
Movidas por caballerías. Se pagará por cada máquina.	52
A mano. Se pagará por cada máquina.	33
131. Talleres en que se hacen mecánicamente clavos, tachuelas y puntas llamadas de París. Se pagará por cada máquina movida por agua ó vapor.	104
Movidas por caballerías. Se pagará por cada máquina.	52

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR CONCURSO DE TRASLADO

Provincia de Burgos

De niñas.

La elemental completa de Barbadiño del Mercado, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Provincia de Santander

De niños.

La elemental completa de Azoños y Maño, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La plaza de auxiliar de la de Laredo, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Provincia de Valladolid

De niños.

La elemental completa de Barcial de la Loma, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 10 de Julio de 1893.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Comision especial de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de Santander.

Anuncio.

En cumplimiento á lo ordenado por el art. 74 del reglamento vigente de la contribucion territorial de 30 de Setiembre de 1885, queda expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de esta Comision, sita en el piso principal del edificio titulado Adnana, el repartimiento de la expresada contribucion de este distrito, que ha de regir en el actual año económico de 1893-94, así como el de igual clase referente á la zona de ensanche de Maliaño, con el fin de que los contribuyentes interesados en los referidos documentos, puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y presentar dentro del expresado plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Santander 19 de Julio de 1893.—El Presidente, F. Navas Velezfrías.—El Secretario, José Amarante.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones correspondientes al mes de Mayo último.

Formar expediente para poner en claro varios hechos, ocurridos en el cementerio de Ciriego.

Sacar á concurso la vacante de médico titular del pueblo de Peña-Castillo.

Celebrar sesiones extraordinarias de dos horas para la dirección del presupuesto ordinario de 1893-94.

Devolver á D. Rogelio Sobarzo treinta y dos pesetas que satisfizo de más, sobre arbitrios de bailes públicos.

Declarar no procede la devolución que pretende D. Tomás Bezanilla, del impuesto sobre mesas de villar.

Autorizar á D.^a Mercedes Morales, para reformar la fachada de la casa número 11 de la calle de la Blanca.

Autorizar á D. Bernardo de la Torre, para reformar la cubierta de la casa número 28 de la calle de la Blanca.

Autorizar á D. Santos Gandarillas, para colocar una toma de agua en la calle de Calderon.

Dar permiso á los señores Hijos de Pombo, para construir un edificio detrás del Casino del Sardinero.

Fijar la tasacion de un terreno dejado para vía pública en Calzadas Altas, por D. Antonio Saez Fernandez.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 23 al 29 de Abril.

Autorizar á la compañía de maderas, para instalar en Maliaño una fábrica de elaboracion de aquellos.

Aprobar el presupuesto ordinario del año económico de 1893-94.

Conceder dos meses de licencia al concejal D. José Zumelzu.

Admitir la dimision del oficial de la limpieza pública Eloy Ruiz.

Conceder veinte dias de licencia al escribiente D. Emilio Nieto.

Rectificar con el nombre de Cirila al de Norberta, que figura en el alistamiento la madre del mozo José Regateira Arronte.

No admitir la oferta hecha por los señores Sheldor y Gertzen, para la adquisicion de una máquina de vapor. Aprobar la distribucion de fondos del presente mes.

Entablar recurso dealzada, contra el fallo del Gobernador civil, sobre cierre de terrenos en el paseo de la Concepcion, ejecutados por D. Juan Quijano.

Autorizar á D. Justo Peña, para abrir dos huecos en la casa número 56 del barrio de Miranda.

Desechar un dictamen de la comision de obras por el que se denegaba la venta de una parcela á D. Jorge Trallero.

Negar á D. Pedro Perez Peña la venta de una parcela en el Sardinero.

Autorizar á D. Gregorio Palma Lamadrid, para construir un edificio en el paseo del Alta.

Nombrar jardinero al auxiliar Ventura Ruiz.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion, desde el dia 30 de Abril al 6 del corriente.

Autorizar á D. Tomás Mezo, para construir un horno en la calle de Madrid.

Permitir á D. Daniel Sierra, construir una guardilla en la casa número 13 de la calle de Mendez-Núñez.

Aprobar la distribucion de fondos del ensanche de Maliaño, para el presente mes.

Autorizar á D. Atilano Rodriguez, para trasladar los materiales de un panteon del cementerio de San Fernando.

Acceder á la peticion de la Sociedad Amigos de los Pobres, para la contratacion de la banda de música municipal.

Dirigir una exposicion al Ministro de Fomento, sobre construcción del puente de Treto.

Concediendo licencia al Alcalde D. Fernando Lavín.

Conceder un mes de licencia al oficial de la limpieza pública Lope de los Rics.

Ceder la banda municipal, para concurrir al concierto organizado por el orfeon de la Sirena.

Aprobar el anteproyecto y presupuesto de los festejos que han de tener lugar en la temporada de verano.

Autorizar á D. Daniel Sierra, para colocar un mirador en la casa número 14 del Muelle de Calderon.

Conceder prórroga para edificar en la calle del Arcillero á don Federico Villa y D. José M.^a Carre.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion, desde el dia 7 al 13 del corriente.

Admitir la proposicion hecha por don Ildefonso Pardo, para el suministro de 200 metros de grava.

Nombrar matrona á doña Juana Pardo.

Hacer la liquidacion de lo que se le adeuda á don Esteban Incera.

Prorrogar el contrato de arrendamiento de un kiosko, con don Mauro Gonzalez.

Dar un socorro á Laureana Pardo, viuda de un jardinero municipal.

Autorizar á la Alcaldía para la corta de tres árboles en la calle de Viñas.

Conceder dos meses de licencia al teniente Alcalde señor Almiñaque.

Denegar la peticion de don Vicente Corona, para que se le relevara del pago de derechos de almacenaje de cuatro bocoyes de vino.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Vender á don Jorge Trallero, previa tasacion una parcela en la calle de Ruamayor.

Modificar los artículos de las orde-

nanzas, referentes á la colocacion de toldos.

Autorizar á don José Campo, para elevar un piso en un edificio del paseo viejo de Miranda.

Obligar al dueño de un kiosko del muelle de las Naos, deje un hueco entre el suyo y el de don Domingo Abad.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 14 al 20 del corriente.

Admitir la grava suministrada para las vias de la zona de ensanche de Maliaño.

Obligar á la compañía abastecedora de aguas á llevar á cabo la traida de las de Lloreda.

Gestionar vuelva á hacerse cargo el Ayuntamiento de la seccion de higiene.

Autorizar á la Alcaldía para establecer dos tablas reguladoras y admision temporal de carnes muertas de fuera del Ayuntamiento, ordenando se supriman los establos de reses vacunas, establecidos en la poblacion.

Santander 30 de Junio de 1893.—El Alcalde, F. Lavín Casalis.—Sixto Valcázar, Secretario.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

El dia 30 de Junio último, desaparecieron del monte del pueblo de Santa María y de la propiedad de don Francisco de la Mora Saro, una pareja de novillos de cuatro años y medio uno de ellos colorado puro y el otro más pardo, con ojo de perdiz, su tamaño terciado y bien conformados con el marco de Silió en el asta derecha.

Se anuncia su desaparicion en este periódico oficial, rogando á quien tenga noticia de ellos lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía ó en el de su dueño, que se halla dispuesto á satisfacer gastos que se originen y dar una gratificacion.

Cayon á 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Blanco.

Ayuntamiento de Bareyo.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al actual ejercicio de 1893 á 1894, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á fin de que los interesados en el mismo, puedan examinarle y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Bareyo á 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, José María Viadero.

Ayuntamiento de Solórzano.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento, para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para sus efectos.

Solórzano 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, R. de la Peña.

Ayuntamiento de Azoños.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas, en conformidad á los da-

tos del cuaderno de comprobacion de dicha riqueza, formado por la Junta pericial en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Febrero en su artículo 10 y lo dispuesto en la circular del señor Delegado de Hacienda de fecha 1.º de Abril, se halla expuesto al público, por término de quince dias, para que los contribuyentes, por expresado concepto, se enteren de los nuevos líquidos y hagan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Argoños 12 de Julio de 1893.—El Alcalde, Matías Castrillo.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho dias, á los efectos prevenidos en el artículo 74 del Reglamento.

Castro-Urdiales 12 de Julio de 1893.—Lucio Carranza.

Don Lucio Carranza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: No habiéndose presentado personalmente al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ni durante el plazo que les ha sido concedido, los mozos de este Ayuntamiento, pertenecientes al actual reemplazo, cuyos nombres se expresan á continuacion, la Corporacion municipal, con vista de los expedientes instruidos al efecto, los ha declarado prófugos condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conduccion.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los mozos referidos, para que se presenten en esta Alcaldía, con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el consiguiente perjuicio.

Ruego á las autoridades ordenen á sus agentes la busca y captura de dichos prófugos, y caso de ser habidos dispongan sean remitidos á disposicion de esta Alcaldía.

- 7 Ignacio Alonso Sobrino.
 - 12 Manuel Madrazo Ruiz.
 - 18 José Liendo Liendo.
 - 20 José Iberlucea Fernandez.
 - 22 Hermenegildo Peña Orbea.
 - 28 Faustó Gomez Llano.
 - 38 Felipe Sola Vildósola.
 - 39 Paulino Barón Pereda.
 - 43 Evaristo Orbea Arata.
 - 44 Luis Ureta Campo.
 - 45 Angel Abad Rivas.
 - 46 Esteban Campo Hierro.
 - 47 Manuel Villanueva Barreras.
 - 49 Ramon Rivero Calera.
 - 56 Ramon Abascal Cámara.
 - 62 Teodoro Calzadas Miñor.
 - 63 Vicente Vitoria Orbea.
 - 67 Joaquin Trastoy Vital.
 - 69 Dionisio Laza Fernandez.
 - 73 Gabriel Suetá Aramburu.
 - 76 Miguel Gainza Pando.
 - 77 José Rivero Gutierrez.
- Castro-Urdiales 1.º de Julio de 1893.—Lucio Carranza.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

No habiendo comparecido los mozos del alistamiento del año actual, que á continuacion se expresan, al

acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la ley de reemplazos y por sus resultados, les ha declarado prófugos esta corporacion, con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Excmá. Comision provincial, para su ingreso en la Caja respectiva; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio de los mencionados prófugos ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Relacion que se cita.

Victoriano Fernandez Gutierrez, hijo de Alejo y de Ramona, natural de Luey, número 6.

Arsenio Gonzalez Balmori, hijo de Ignacio y de Maria, natural de San Pedro, número 8.

Juan Lopez Fernandez, hijo de Rosendo y de Ignacia, natural de Pesués, número 16.

Polidoro Sanchez Garcia, hijo de José y de Amalia, natural de Pesués, número 19.

Cecilio Collado Arana, hijo de José y de Clara, natural de Portillo, número 26.

Jesús Diaz y Diaz, hijo de Bernardo y de Josefa, natural de Pesués, número 23.

Manuel Lamadrid Perez, hijo de José y de Maria, natural de Prio, número 24.

Hilario Cos Sanchez, hijo de Paulino y de Maria, natural de Gandarilla, número 33.

Val de San Vicente 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Isidoro Sanchez.

Ayuntamiento de Ullas.

Cumpliendo con lo que preceptua el vigente reglamento del impuesto de consumos, y toda vez que no han podido ser subastadas las especies de maíz y sus harinas y demás granos y legumbres secas y sal comun, no obstante los dos remates celebrados, se anuncia una tercera y última subasta de dichos ramos, y por un período de tres años, que habrá de tener lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde-Presidente, el dia veinte del actual, de diez y media á once y media de la mañana.

El tipo que tiene señalado el primer ramo, es el de 815 pesetas 55 céntimos y el segundo de 217 pesetas 07 céntimos, bajo los cuales se admitirán las proposiciones ya parciales ó en conjunto que se hicieren por los postores, que deberán depositar necesariamente en la Depositaria municipal el dos por ciento del importe de cada especie, para poder tomar parte en el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos quieran enterarse de él.

Ullas 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Diaz Diaz.

Ayuntamiento de Rionansa.

El repartimiento de la contribucion territorial, para el presente año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público, por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Rionansa 8 de Julio de 1893.—El Alcalde, Sinfioriano Gutierrez.

Ayuntamiento de Herrerías.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, el mozo Juan Sanchez Garcia, número 2 del alistamiento del corriente año, hijo de Vicente y Remigia, se le ha instruido expediente de prófugo, con sujecion á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y en su virtud, la Corporacion de mi presidencia, le ha declarado como tal prófugo, con todas las condenaciones legales.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza, para que comparezca ante esta Alcaldía y ser presentado ante la Comision provincial, apercibido de que en otro caso, será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego á todas las autoridades procedan á la busca, captura y conduccion de expresado mozo á este Ayuntamiento ó comision provincial de Santander.

Herrerías 9 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Manuel Torre.

Ayuntamiento de Arnucero.

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias la matricula industrial que ha de servir de base al repartimiento de dicha contribucion en el corriente ejercicio de 1893 á 94, á los efectos que en referido plazo puedan hacer los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Arnucero á 8 de Julio de 1893.—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

Ayuntamiento de Reinosa.

En poder de Luciano Santamaría de esta vecindad, se halla depositado un novillo de tres á cuatro años, color avellana, asta abierta y baja y las iniciales en ella de G. R. el cual fué recogido el dia dos de este mes, por hallarse abandonado; y se anuncia al público para que dentro del término de ocho dias, se presente á hacerse cargo de dicho animal, el que se crea dueño del mismo y justifique su pertenencia.

Reinosa 9 de Julio de 1893.—Francisco Marin.

Ayuntamiento de Polanco.

La corporacion municipal de mi presidencia, asociado á igual número de contribuyentes en quienes se hallan representadas todas las clases han acordado á la venta libre la su-

basta de todas las especies de consumos y alcoholes, para el actual año económico de 1893 á 1894, y señalando para dicho acto y subasta los dias veintitres del corriente mes, y el dia cuatro del inmediato Agosto, en el local que celebra sus sesiones, bajo el tipo del encabezado y sus recargos; y en el último á las once de la mañana, se abrirá en el licitador que cubra las dos terceras partes y en lo sucesivo pujas á la llana hasta las doce en la que se adjudicará en mejor postor que presente fudior á satisfaccion del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones y tipo de la subasta se hallan de manifiesto en esta Secretaría y pueden enterarse cuantas personas gusten presentándose en horas hábiles.

Polanco 9 de Julio de 1893.—José Diaz.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al actual ejercicio de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Marina de Cudeyo á 9 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Higinio Pellon.

Ayuntamiento de Castañeda.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Pomaluengo de este Ayuntamiento, se halla cerrada y puesta en custodia, por haberla cogido causando daños en la mies del comun, una vaca como de ocho años de edad, color avellana clara, con falta del asta derecha y en la izquierda tres letras una S, la primera, la segunda incomprendible y la tercera una O., la oreja izquierda rasgada y un campano en una correa.

Lo que se hace público, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño, quien deberá presentarse á recogerla y le será entregada por referido Alcalde de barrio, previo pago de gastos, anuncio y demás.

Castañeda 4 de Julio de 1893.—El Alcalde, Leoncio Mirones.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Pesetas.

Anievas	6 50
Bárcena Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campóo de Suso.	64 60
Liérganes	10 90

Limpias	9 78	Arenas	10 80	Espinilla	5 90	Rasines	4 70
Los Tojos	52 73	Vega de Liébana	6 40	Guriezo	9 80	Reocin	7 30
Luena	35 20	Voto	1 40	Hermandad Campóo de Suso	18 80	Rionansa	3 03
Miera	8 14	Bárcena de Cicero	2 10	Lamason	10 50	Riotuerto	8 40
Puente-Viesgo	3 92	Bárcena de Pié de Concha	8 50	Liérganes	3 40	Rivamontan al Mar	4 40
Rasines	7 59	Cabezón de la Sal	10 90	Limpias	3 80	Rivamontan al Monte	1 07
Rivamontan al Mar	8 49	Cabezón de Liébana	6 40	Los Tojos	93 90	Ruente	9 80
Ruente	54 55	Cabuérniga	1 80	Luena	2 10	Ruesga	9 20
Ruiloba	12 15	Camaleño	11 30	Marina de Cudeyo	4 80	Ruiloba	7
San Miguel de Aguayo	31 91	Campóo de Yuso	2 80	Mazcuerras	11 80	San Miguel de Aguayo	9 60
Santiurde de Toranzo	21 91	Cillorigo	2	Miera	7 30	Santa Cruz de Bezana	1 70
		Comillas	2 10	Peñarrubia	3 20	Santa María de Cayón	1 90
<i>Desde Enero á Diciembre de 1892.</i>		Corvera	1 90	Pesaguero	10 40	Santiurde de Toranzo	1 60
Alfoz de Lloredo	4 20	Enmedio	16 40	Pesquera	6 60	S. Vicente de la Barquera	3 10
Ampuero	1 80	Eutrumbasaguas	5 50	Puente-Viesgo	6 60	Torreavega	4 30

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA,

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE de los intereses Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
254	Aveino Sanchez Sanchez	182	»	182	63'70
255	Vicente Suarez Garcia	129'83	35'05	164'88	57'70
256	Bartolomé Sanchez Sanchez	141'16	38'11	179'27	62'74
277	Vicente Salvador Rios	127'57	34'44	162'71	56'70
288	Cayetano Sierre Hernandez	182	49'14	231'14	80'89
259	Fermin Sanchez Lucas	160'22	43'25	203'47	71'21
260	Juan Sanchez Sanchez	162'10	»	162'01	56'73
261	Juan Sanchez Cortés	114'68	24'08	138'76	48'56
262	Leon Suberbiola Romero	19'44	5'24	24'68	8'63
263	Miguel Soura Gil	52	14'04	66'04	23'11
264	Mariano Saez Sabaté	102'98	27'80	130'78	55'77
265	Manuel Segura Ortega	156	42'12	198'12	69'34
266	Pedro Saez Cabanero	135'28	36'52	171'80	60'03
267	Pascual Santa Maria Sanchez	100'94	»	100'94	35'32
268	Rafael Salas Gonzalez	133'05	35'92	168'97	59'13
269	Fernando Tovar Paniagua	140'12	37'83	177'95	62'28
270	José Terol Gasó	114'71	30'97	145'68	50'98
271	Matías Tortosa Jimenez	135'31	36'53	171'84	60'14
272	Pedro Troya Ramos	162'10	43'76	205'86	72'05
373	José Urquiza Villarreal	125'09	30'62	155'11	54'28
	Suma total	23.508'14	4.610'39	28.118'53	9.840'86

Madrid 6 de Mayo de 1893.—LOPEZ DOMINGUEZ.

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
240 y 297	D. Dionisio Antona Pozo	447'11	»	447'11	156'48
12	Bernardino Cano Piedra	257'14	»	257'14	89'99
226 y 232	D. Leopoldo Ceuto Esperanza	639'55	»	639'55	223'84
44 y 47	D. Juan Gonzalez Espinosa	529'58	»	529'58	185'35
130 y 266	D. Dionisio Muñoz Zapatero	319'56	»	319'56	111'84
211	D. José Martinez Rodas	254'44	»	254'44	89'05
255	D. Andrés Ruiz Goñi	157'15	»	157'15	55
199	D. Luis Rosales Ballon	430'04	»	440'04	150'51
280	D. Eduardo Ruiz Mateos	336'55	»	336'55	117'79
144	D. Casáreo Sanchez Sanchez	3130'53	»	3130'53	1095'68
279	D. Francisco Serra March	248'08	»	248'08	86'82
288	Pascual Sobrino Borreguero	49'43	»	49'43	17'30
	Suma total	6.799'16	»	6.799'16	2.379'65

Madrid 6 de Mayo de 1883.—LOPEZ DOMINGUEZ.

Gaceta del 24 de Mayo)